



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

5 DE FEBRERO DE 2010

No. 773

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Acuerdo del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades por el que se expiden las Reglas de Operación 2010 de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades 3
- ◆ Reglas de Operación 2010 del Programa de de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas 4
- ◆ Reglas de Operación 2010 del Programa de Fortalecimiento y apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 10
- ◆ Reglas de Operación 2010 del Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México 20

Asamblea Legislativa

- ◆ Decreto mediante el cual se aprueba la ratificación de la Licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 31
- ◆ Decreto mediante el cual se aprueba la ratificación del Licenciado José Cruz Estrada como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 31
- ◆ Decreto por el que se nombra Consejera Honoraria de la Comisión de Derechos Humanos a la C. Mercedes Barquet Montané 32
- ◆ Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito Policial correspondiente al año 2009 33

Delegación Gustavo a. Madero

- ◆ Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero para el ejercicio fiscal 2010 35
- ◆ Reglas de operación de los programas a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero, correspondientes al capítulo 4000 “Ayudas, subsidios y transferencias”, para el ejercicio fiscal 2010 55

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

Delegación Xochimilco

- ◆ Listado de Beneficiarios del Programa de Apoyo a Niños Vulnerables en Educación Primaria, con cargo a la Delegación Xochimilco en el ejercicio fiscal 2009 64
- ◆ Listado de Beneficiarios del Programa de Becas a Jóvenes Universitarios Vulnerables, con cargo a la Delegación Xochimilco en el ejercicio fiscal 2009 85

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo 92-01/2010 92
- ◆ Acuerdo 48-60/2009 92

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ Delegación Miguel Hidalgo.- Licitación Pública Nacional No. 30001026-001-10.- Adquisición de Vara de Perilla 93

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Administradora Autouno, S.A. de C.V. 95



MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 87, 89, 93 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal; 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega a la “SEDEREC” la facultad que se indica en la publicación de la Gaceta Oficial del 30 de marzo de 2007, y las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y Acuerdo que antecede las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN 2010 DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.- DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas (DGEPIEC) es responsable de la ejecución de las Reglas de Operación 2010 establecidas para el Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivo general

Promover el ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos originarios, respetando su identidad social, cultural, usos, costumbres e instituciones propias, mediante acciones de apoyo a proyectos de los pueblos originarios.

Objetivos particulares

1. **Fortalecer el territorio de los pueblos originarios y sus barrios.-** Reconocer y fomentar la participación de los miembros de los pueblos originarios y sus barrios en la conservación y recuperación de su integridad territorial, como parte de su identidad social comunitaria.
2. **Fomentar la identidad cultural e histórica de los pueblos originarios y sus barrios.-** Apoyar proyectos de rescate y promoción de la identidad cultural y comunitaria de los pueblos originarios y sus barrios.
3. **Celebraciones con Pueblos Originarios del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.-** Rescatar y conmemorar los hechos históricos acontecidos en los pueblos originarios del Distrito Federal, y difundir la propia participación de la población de dichos pueblos y sus barrios en torno a los movimientos sociales de la Independencia y la Revolución mexicanas.
4. **Difundir la identidad de los pueblos originarios y sus barrios.** Fortalecer la visibilización de los pueblos originarios y sus barrios a través de investigaciones, publicaciones y difusión en diversos medios, incluyendo los informáticos.

Alcance

Apoyar proyectos a integrantes de pueblos originarios y sus barrios en beneficio de la comunidad. La cobertura esperada del programa para 2010 es de por lo menos 75 proyectos, que se sumarán a la cobertura efectiva de 171 proyectos al final del ejercicio fiscal.

III.- METAS FÍSICAS

El presente programa otorga apoyos a proyectos de pueblos originarios y sus barrios, por lo cual se establecen las siguientes metas para 2010:

Metas de operación	Metas de Resultado	Acciones
Fortalecer el territorio de los pueblos originarios y sus barrios	Apoyar proyectos para el fortalecimiento territorial	Al menos 5 proyectos
Fomentar la identidad cultural e histórica de los pueblos originarios y sus barrios	Apoyar proyectos para fomentar el rescate y promoción de la identidad cultural y comunitaria	Al menos 35 proyectos
Celebraciones con Pueblos Originarios del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana	Apoyar proyectos para rescatar y conmemorar los hechos históricos acontecidos en los pueblos originarios y difundir la propia participación de la población de dichos pueblos y sus barrios en torno a los movimientos sociales de la Independencia y la Revolución mexicanas	Al menos 35 proyectos
Difundir la identidad de los pueblos originarios y sus barrios	Fortalecer la visibilización de los pueblos originarios y sus barrios a través de investigaciones, publicaciones y difusión en diversos medios, incluyendo los informáticos.	Al menos 5 proyectos

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presente programa ejercerá un monto inicial de \$2, 700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) del capítulo 4000, mismo que podría verse afectado por ampliaciones o disminuciones que la autoridad competente llegue a determinar. La programación presupuestal será del mes de febrero a diciembre de 2010 o en su caso hasta agotar los recursos designados para este programa, conforme a las siguientes especificaciones.

Componente	Monto unitario máximo por proyecto	Frecuencia de ministración	Calendario de entrega de beneficios
Fortalecer el territorio de los pueblos originarios y sus barrios	Hasta \$50,000.00	Única	Variable
Fomentar la identidad cultural e histórica de los pueblos originarios y sus barrios	Hasta \$50,000.00	Única	Variable
Celebraciones con Pueblos Originarios del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana	Hasta \$50,000.00	Única	Variable
Difundir la identidad de los pueblos originarios y sus barrios	Hasta \$50,000.00	Única	Variable

En el caso de que pueda convenirse concurrencia de recursos o convocatoria conjunta con alguna otra instancia sea del sector público o privado, se podrán incrementar las cifras señaladas, tanto en número de proyectos por apoyar como en el monto de los apoyos.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El acceso al programa será por demanda y convocatorias públicas, las cuales emitirá la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, para participar en el concurso público de selección de apoyo a proyectos, que dará inicio al procedimiento de acceso, mismas que deberán publicarse entre los meses de febrero y marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página web de la SEDEREC y en el Sistema de Información del Desarrollo Social.

Los requisitos que la o el solicitante deberá cumplir para acceder al programa serán los que a continuación se señalan:

- 1. Solicitud debidamente requisitada
 2. Copia del acta de asamblea comunitaria, incluida la convocatoria a la misma
 3. Identificaciones oficiales de los miembros de los Comités
 4. Comprobantes de domicilio de los miembros de los Comités
 5. Clave Única del Registro de Población de los miembros de los Comités
 6. Registro Federal de Causantes de los miembros de los Comités
 7. Proyecto aprobado por la comunidad y elaborado conforme a las especificaciones que se señalan en las presentes reglas de operación.

Si la convocatoria lo especifica, el proyecto y las actividades en las cuales se ejercerá el presupuesto deberán estar avaladas por acuerdo y acta de asamblea comunitaria. La comunidad participante deberá difundir, con antelación de ocho días, la convocatoria a dicha asamblea, preferentemente de conformidad con el calendario anexo a la convocatoria que emita la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

La asamblea comunitaria podrá ser convocada, en su caso, por el Coordinador de Enlace Territorial de cada pueblo originario y/o por autoridades y mecanismos tradicionales de su propia organización social.

Para efecto de verificar la realización de la asamblea y garantizar la asistencia de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, en calidad de fedataria, la comunidad interesada deberá informar a la misma, la aceptación de la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo dicho evento, en caso contrario no se recibirán los proyectos.

Las asambleas deberán convocarse en las fechas señaladas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, de conformidad con el calendario que se anexe a la convocatoria, en caso de presentarse alguna imposibilidad para realizarlo en esa fecha, se propondrá una nueva, de común acuerdo entre la comunidad y la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

La asamblea se constituirá con un mínimo de quince ciudadanos originarios o residentes del pueblo respectivo, debidamente identificados y acreditados, pudiendo los menores de edad participar con voz, pero sin voto.

La Asamblea elegirá por votación universal y directa, después de escuchar la presentación que se haga de cada uno de los proyectos a considerar, el proyecto que deberá realizarse durante el año.

La Asamblea deberá elegir a un Comité de Administración y un Comité de Supervisión, integrado cada uno por al menos tres miembros que vivan en la comunidad participante. Los candidatos a pertenecer a cada Comité serán propuestos a la aprobación de la Asamblea a través de voto universal y directo, en el que cada asambleísta podrá votar solamente una vez por Comité, quedando al frente de cada Comité la persona que haya obtenido más votos a su favor. Se votará primero para elegir los integrantes del Comité de Administración y después a los integrantes del Comité de Supervisión.

Si la asamblea así lo aprueba, el Coordinador Territorial o Subdelegado podrá formar parte del Comité de Supervisión, fuera de esta excepción, los demás integrantes de los Comités no deberán desempeñar cargo o comisión alguna en ningún nivel del gobierno local o federal.

Si, con posterioridad, alguno de los elegidos para conformar los comités no pudiera cumplir con su responsabilidad, deberá presentar una renuncia formal ante la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, la cual coordinará la realización de una asamblea extraordinaria para proceder a la sustitución del renunciante.

La orden del día de la asamblea deberá considerar los siguientes puntos: Información general del programa; presentación de proyectos comunitarios; propuesta para integrar un comité de administración y uno de supervisión; elección de los miembros de la comunidad que formarán parte de ambos comités, elección del proyecto a ejecutar durante el año, acuerdos y acta de asamblea firmada por los asistentes.

Cuando la convocatoria así lo señale, podrá conformarse, con al menos tres personas, una Comisión a partir de la propuesta avalada por quince ciudadanos miembros y residentes del respectivo pueblo originario, que deseen participar en el programa, asumiendo lo señalado en las presentes reglas de operación para cuando existen Comités de Administración y Supervisión y respetando el formato para la celebración de las asambleas.

Cuando de conformidad con la convocatoria se plantee la realización de proyectos con la visión transversal de una temática que abarque la totalidad o un grupo de pueblos originarios, cada proyecto deberá ser avalado por un mínimo de quince personas que pertenezcan al menos a tres pueblos originarios diferentes y los ejecutores deberán ser, a su vez, residentes de un pueblo originario.

El personal de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, así como sus familiares hasta el segundo grado, no podrán ser miembros de ninguno de los Comités, Comisiones o representaciones de los grupos ciudadanos que participen en los proyectos.

El proyecto comunitario deberá incluir, por lo menos, los siguientes puntos:

1. IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Comunidad Solicitante;
- 1.2. Nombre del proyecto;
- 1.3. Campo de intervención del proyecto;
- 1.4. Población meta;
- 1.5. Temas prioritarios;
- 1.6. Duración del proyecto.

2. DE LA COMUNIDAD

- 2.1. Situación social y geográfica de la comunidad (diagnóstico);
- 2.2. Descripción de la problemática que atenderá el proyecto (justificación);
- 2.3. Objetivo General;
- 2.4. Objetivos específicos;
- 2.5. Resultados esperados (metas);
- 2.6. Personas a beneficiar;
- 2.7. Servicios a proporcionar;
- 2.8. Eventos a desarrollar;
- 2.9. Productos;
- 2.10. Otros;
- 2.11. ¿Cómo contribuye el proyecto al fortalecimiento comunitario?;
- 2.12. Seguimiento, monitoreo, evaluación y sistematización del proyecto;
- 2.13. Necesidades de fortalecimiento institucional para la mejor ejecución del proyecto.

3. ESTRUCTURA PRESUPUESTAL.

- 3.1. Monto solicitado al Programa;
- 3.2. Contribución de la comunidad;
- 3.3. Aplicación del gasto, con un monto del presupuesto solicitado, no mayor a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN).

4. CUADRO DE RECURSOS Y/O GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SUSTANTIVOS:

Las actividades que presenten los proyectos deberán corresponder a alguno o algunos de los siguientes campos de intervención, de conformidad con lo señalado en la convocatoria que al efecto se expida:

- Promoción del uso y rescate de la lengua náhuatl;
- Promoción de actividades culturales, artísticas y recreativas que fortalezcan la identidad cultural, como pueden ser: pintura, danza, teatro, narrativa, producción radiofónica, producción de videos, producción de vestuario y arte textil, encuentros culturales, instrumentación de museos comunitarios;
- Fomento del pleno ejercicio de los derechos humanos y colectivos de los pueblos;
- Recuperación de la historia gráfica, documental y/o de la tradición oral de la comunidad y de los pueblos originarios: edición y publicación de documentos, acervos fotográficos, cuentos, leyendas, crónicas;
- Promoción y fomento de las artesanías;
- Promoción y fomento de la gastronomía tradicional de los pueblos originarios;
- Promoción de deportes indígenas y de juegos tradicionales de los pueblos originarios;
- Elaboración de juguetes tradicionales;
- Promoción de la educación y comunicación popular a través de traducciones en lengua náhuatl u otras, publicaciones periódicas, gacetas, talleres de capacitación;
- Promoción y fortalecimiento de tradiciones, festividades y costumbres;
- Promoción de la música tradicional mediante la capacitación formal;
- Promoción y fortalecimiento de los conocimientos en herbolaria y etnobotánicos con que cuenta la comunidad;
- Fomento de la vestimenta original de los Pueblos Originarios;
- Recopilación y sistematización de elementos que permitan reivindicar la historia, costumbres, tradiciones e instituciones de los pueblos originarios desde una visión de conjunto;
- La realización de libros, ceremonias cívicas, festejos, actividades deportivas, culturales y recreativas en los pueblos originarios del Distrito Federal, que rememoren hechos históricos acontecidos en cada pueblo relativos a la Independencia y/o la Revolución Mexicanas;
- Promoción entre los habitantes de los pueblos originarios de la Ciudad de México del interés por el desarrollo y prestación de las actividades de servicios turísticos, que genere beneficios económicos, a la vez que proporcione información sobre los valores culturales de los 145 pueblos originarios.
- Promoción de la participación de los miembros de pueblos originarios para la difusión y mejoramiento de la oferta turística de sus propias comunidades
- Configuración de rutas turísticas, agrupadas temática o regionalmente, que permitan ofrecer de manera adecuada los servicios necesarios para que los paseantes, tanto locales como foráneos, aprecien las riquezas históricas, culturales y gastronómicas de los pueblos originarios
- Aprovechamiento de los espacios de los medios masivos de comunicación, incluidas las redes de Internet, tanto a nivel nacional como internacional, para dar a conocer la existencia de las variadas opciones que brindan los pueblos originarios en actividades de índole diversa: gastronómica, de aventura, arqueológica, ecológica, histórica, patrimonial, etc.
- Promoción, evaluación y seguimiento de los diversos proyectos presentados por los pueblos originarios.

Los proyectos deberán ejecutarse en su totalidad dentro de los límites del Distrito Federal y, en apego a las disposiciones legales vigentes, sus beneficiarios deberán radicar en la Ciudad de México.

No podrán ser utilizados los recursos por los miembros de los comités de manera individual, ni podrá asignárseles apoyo alguno por su participación en las actividades comprendidas dentro del proyecto aprobado.

El rubro de transportación es la asignación destinada únicamente a cubrir el traslado para presentaciones de elencos artísticos, cuando el proyecto así lo manifieste. No se incluye en este rubro el gasto de pasajes o comprobantes de gasolina para cualesquier otra actividad.

Los proyectos deberán manejar prioritariamente actividades relacionadas con la población y el territorio del pueblo originario que representan. Cuando la Convocatoria así lo señale y permita, podrán conjuntarse y sumarse los recursos y actividades que se aprueben para dos o más pueblos, siempre y cuando así se haga constar en el proyecto respectivo. Si la conjunción se plantea con posterioridad, deberán contar con el visto bueno del Subcomité.

Para la inscripción al programa la o el solicitante deberá dirigirse personalmente a la ventanilla de la DGEPICE:

Ventanilla	Ámbito de Competencia	Dirección	Responsable
Ventanilla No 7	Equidad para los pueblos indígenas y comunidades étnicas	Calle Jalapa, número 15, primer piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700.	Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y las Comunidades Étnicas

El criterio de selección que se empleará cuando se reciban más solicitudes que los recursos disponibles para atenderlas, y siempre que cumplan con los requisitos señalados, se establecerá por acuerdo del Comité Técnico Interno de la SEDEREC, en su caso, y publicados en la convocatoria.

El listado de solicitudes que fueron aceptadas para su ingreso al procedimiento de instrumentación se publicará en la página web de la Secretaría: www.sederec.df.gob.mx, así como en el estrado de la ventanilla. En el caso que la solicitud sea rechazada, y siempre que medie nueva convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de acceso siempre que cumpla con los requisitos señalados.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo.

Los requisitos a los que se refiere este apartado estarán incluidos en la Convocatoria respectiva y deberán ser públicos y fijados en lugar visible en la ventanilla, además de los medios anteriormente señalados y en ningún caso se podrá solicitar a las personas algo que sea diferente a lo allí establecido.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

1. Con el fin de dar certidumbre y transparencia al interesado en acceder a los apoyos previstos en el programa y/o componentes específicos, el Comité de la SEDEREC, aprueba la publicación de la (s) Convocatoria (s), en la que se establezca el calendario de apertura de las ventanillas de atención a las y los solicitantes, así como los periodos de recepción, dictamen y fecha de publicación de los resultados.
2. El responsable de la Ventanilla 7, como área técnico-operativa, así como todas las Ventanillas de los Programas, difundirán la Convocatoria correspondiente durante el plazo que permanecerá abierta.
3. Solo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos establecidos en el punto V de las presentes Reglas de Operación.
4. Cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.
5. Las y los solicitantes tienen derecho a ser orientados por la Ventanilla 7 sobre los beneficios y obligaciones inherentes al Programa. A la entrega de los documentos el solicitante recibirá de la Ventanilla, un folio que señale fecha, hora, nombre y firma de la persona que le recibió, el cual no constituye una prelación para el otorgamiento de los apoyos.
6. La ventanilla, a partir de la publicación de la Convocatoria, recibirá los proyectos aprobados por las asambleas comunitarias, hasta la fecha límite señalada en la misma a las 18:00 horas.
7. El Subcomité evaluará los proyectos. Para efectos de la evaluación de proyectos presentados en este Programa, se deberá contar con la participación de miembros de pueblos originarios de reconocido prestigio y calidad moral y/o investigadores y académicos con experiencia en temas de desarrollo social y comunitario de los pueblos originarios y, en su caso y si así lo señala la convocatoria, con representantes de la Comisión para las Celebraciones del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución en la Ciudad de México. En el caso de los integrantes de pueblos originarios participantes en dicho Subcomité, éstos no deberán ser parte en los proyectos presentados.
8. El Subcomité, en los términos de sus bases de organización, tendrá como función primordial evaluar los proyectos comunitarios presentados, en términos de su factibilidad, asignar los montos financieros que pudieran responderles y podrá emitir recomendaciones y asesoramiento para una mejor elaboración y ejecución de los mismos. Se dará atención preferencial a los proyectos que contemplen la participación de las mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad. Las resoluciones del Comité Técnico serán publicadas, para conocimiento

- de los interesados, en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y surtirán efectos de notificación.
9. Si transcurridos 30 días naturales después de ser publicada la resolución del Subcomité respecto a la aprobación del proyecto presentado por alguna comunidad y su asignación financiera, sin que se haya formalizado el Convenio de Colaboración respectivo, por causas atribuibles a los beneficiarios, el Subcomité a convocatoria de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, procederá a dictaminar la cancelación de la asignación de recursos respectiva y la reasignación de los mismos a algún otro proyecto que se encuentre cumpliendo con los requisitos y actividades señalados en este instrumento, el Convenio de Colaboración y la Guía de Operación, publicándose la resolución respectiva en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
 10. Una vez aceptados los proyectos comunitarios para su financiamiento, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, elaborará un Convenio de Colaboración en el que se acordarán los siguientes puntos: entrega de los recursos financieros y tiempos para la ejecución del proyecto comunitario; modalidades y formas de ejercer el presupuesto; plazos para la entrega de las comprobaciones parciales y final, tanto financieras como narrativas del proyecto; formas para comprobar el gasto financiero y comprobación de actividades y recursos, todo ello según lo estipulan las presentes reglas de operación y la Guía de Operación del Programa, debiendo la persona que encabeza el Comité de Administración o representa el proyecto, presentar su Registro Federal de Causantes actualizado, el cual puede ser sin actividad empresarial.
 11. Asimismo, en el Convenio se establecerá que los bienes y productos adquiridos en el marco del Programa quedarán para beneficio de la comunidad participante, siempre y cuando ésta defina en asamblea comunitaria su formal compromiso de dar mantenimiento a los bienes obtenidos; establezca en un reglamento los mecanismos para su operación y garantice acceso libre a la comunidad, resguardo en un espacio público y uso exclusivo para el fin que fueron adquiridos, en caso de no ser así, la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas será la responsable de la guarda y custodia de los bienes, hasta en tanto no se lleve a cabo una asamblea resolutoria sobre los puntos señalados.
 12. En dichos convenios se establecerá como obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la inserción, en todas las actividades, de la siguiente leyenda: ***“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”***. Esta misma leyenda se deberá incluir en todos los materiales de difusión tales como carteles, volantes, trípticos, mantas, así como en los productos resultados de los proyectos, como pueden ser la publicación de libros o la edición de videos, indicando que son de distribución gratuita y que está prohibida su venta, y se donarán a la comunidad igual que otros bienes.
 13. Para la conformación de bandas de viento, rondallas, estudiantinas o grupos de danza, se establecerá que los instrumentos y vestuarios, no pertenecen a la persona que hace uso de ellos, por lo que si se retira del grupo, deberá entregarlos, para garantizar el funcionamiento del grupo en cuestión.
 14. En el caso de que algún pueblo originario o grupo ciudadano adeude informes, comprobaciones o productos de anteriores ediciones de actividades ahora comprendidas dentro del Programa de Fortalecimiento y Atención a Pueblos Originarios, o los productos de los mismos no correspondan a la cantidad o calidad que pretendan validar con sus informes y comprobaciones, no se aceptará su proyecto actual, debiendo el Subcomité desecharlo de manera automática.
 15. No serán considerados para el programa aquellos proyectos de pueblos originarios o grupos ciudadanos que tengan apoyo a través de otros programas de beneficio social del Distrito Federal para las mismas o similares actividades; que adeuden al Gobierno del Distrito Federal comprobaciones, informes o productos de otros proyectos o; que se encuentren suspendidos temporalmente en la asignación de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y/o del Gobierno del Distrito Federal.
 16. La Ventanilla está encargada de supervisar y controlar el cumplimiento de los procedimientos de instrumentación, cuando así lo señale, así como para tomar las providencias dispuestas por estas reglas, las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 17. La operación del Programa puede ser evaluado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, así como quien apruebe el Comité Técnico Interno de la SEDEREC.
 18. La comprobación de los recursos financieros asignados para el Programa de Atención a Pueblos Originarios del Distrito Federal, deberá coincidir con los conceptos descritos en el proyecto y programa de trabajo que fue avalado

por la asamblea comunitaria y de acuerdo a los mecanismos señalados en la Guía de Operación en el rubro de comprobación de gastos.

19. No se aceptará la comprobación de gastos no contemplados en el proyecto.
20. Para modificar alguno de los rubros autorizados del proyecto se deberá solicitar autorización por escrito a la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, instancia que convocará al Comité Técnico para responder a dicha solicitud.
21. La comprobación del cien por ciento de los recursos deberá entregarse a más tardar el 30 de octubre de 2010; la comunidad o grupo que a esta fecha adeude informes o productos del proyecto no podrá ser considerada para la ejecución del programa el año siguiente.
22. En caso de algún diferendo entre los Comités de Administración y Supervisión, con la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, se establecerá un procedimiento conciliatorio que se desahogará de la siguiente manera:

Para el caso de que los Comités no hubieran cumplido con las obligaciones estipuladas en el convenio de colaboración, durante la vigencia del mismo, la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas requerirá por escrito a los Comités para que comparezcan ante ella en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifiesten las causas por las cuales no dieron cumplimiento a lo estipulado en el convenio y expongan lo que a su interés corresponda.

De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos que se convengan para poder dar por terminado el proceso de revisión y evaluación del proyecto, de conformidad a lo establecido en la guía de operación y en el convenio de colaboración, que en ningún caso rebasará los 30 días naturales.

Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria y para el caso de que los Comités no hubiesen atendido los requerimientos hechos por la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas o en el supuesto de que no hubiesen dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, se considerará cancelado el proyecto y esta situación se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, para que dentro de sus atribuciones y facultades establezca los procedimientos legales a que haya lugar.

En el caso de que se tuvieran pendientes algunas ministraciones, la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas convocará al Subcomité Técnico de Equidad para los Pueblos Originarios para reasignar el monto restante a algún otro proyecto que se encuentre cumpliendo con los requisitos y actividades señalados en este instrumento, el Convenio de Colaboración y la Guía de Operación, publicándose la resolución respectiva en la página Web de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Este procedimiento no será aplicable en el caso de que haya fenecido la vigencia del convenio de colaboración, pues en tal caso se estará a lo estipulado en él, estando obligados los Comités de Administración y Supervisión a entregar sus informes y productos y a devolver los recursos no gastados o gastados fuera de lo señalado en el convenio.

23. En caso de requerirse modificar las fechas señaladas en las convocatorias para alguna actividad o procedimiento, el Subcomité Técnico de Equidad para los Pueblos Originarios emitirá el acuerdo respectivo.

El Subcomité al que se refieren estas reglas está integrado con voz y voto, por un Coordinador, un Secretario Técnico, un vocal del Área de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial, un vocal de la Dirección de Administración, un vocal del Área Jurídica, un vocal de la Dirección General de Desarrollo Rural y tres vocales de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, nombrados por el Comité Técnico Interno de la SEDEREC, para la evaluación y asignación de recursos.

El Subcomité contará con invitados permanentes con derecho a voz, un representante, de la Contraloría Interna en la SEDEREC, la Contraloría Ciudadana, y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social. Así mismo, a juicio del coordinador del Subcomité, podrá invitar a quien considere necesario.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Aquellos solicitantes que consideren vulnerados sus derechos a ser incluidos en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán presentar en primera instancia ante la Ventanilla correspondiente su inconformidad por escrito, quien deberá resolver lo que considere lo procedente, en un término máximo de quince días hábiles haciéndolo del

conocimiento del inconforme en los estrados de la Ventanilla donde solicitó el acceso al Programa en los términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Cuando se trate de personas indígenas o migrantes internacionales que no hablen o escriban el idioma español o personas con alguna discapacidad, el responsable de la Ventanilla empleará lo que esté a su disposición para apoyar en la presentación de la inconformidad.

VIII. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

La DEPICE está obligada a garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, civiles y culturales en los procesos de las presentes Reglas de Operación y, en caso de no ser así, las y los solicitantes y beneficiarios del Programa deberán hacerlo exigible.

Las y los integrantes del Subcomité, del Comité, y en general las y los servidores públicos de la SEDEREC, tienen la obligación de conocer sobre los derechos aplicables a este programa, así como de atender las solicitudes que sobre al respecto les formule la ciudadanía y darles a conocer el nombre de las y los servidores públicos encargados del programa.

En el caso de omisión de la autoridad competente sobre la publicación de los resultados de proyectos beneficiados por el Programa del ejercicio fiscal correspondiente, la o el solicitante tiene el derecho de exigir la difusión de los listados correspondientes.

Es obligación de la DGEPICE y del Subcomité hacer del conocimiento de la ciudadanía que en la documentación que se apruebe relacionada con este Programa se incluya la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

Asimismo, deberá contener la leyenda a la que se refiere el numeral 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, en donde corresponda.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

La rendición de cuentas es un compromiso de todos, para ello la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y los comités de Administración y Supervisión de los pueblos originarios participantes en el programa, garantizarán el acceso público a los informes de actividades de cada proyecto e informarán de los avances y resultados a las comunidades correspondientes.

Al término de los proyectos, los Comités de Administración y Supervisión formalizarán la entrega de bienes y productos adquiridos a la comunidad beneficiaria, en una asamblea comunitaria, convocada ex profeso.

La entrega de informes, comprobaciones y productos por parte de los Comités ante las asambleas comunitarias y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, no los exime de la comprobación de la validez de la documentación presentada y del análisis de la calidad de los productos, insumos y equipamiento que se hayan adquirido durante la ejecución del proyecto, situación que podrá serles notificada a partir de quince días hábiles posteriores a la fecha de entrega de sus informes.

Al término de la firma del Acta Finiquito a la que se refieren las presentes Reglas, la DGEPICE iniciará el proceso de evaluación del programa con base en los indicadores que ésta señale.

La evaluación interna del programa se realizará mediante la determinación del índice de eficiencia del conjunto de actividades y/o productos aprobados, con relación al número de actividades realizadas o productos obtenidos.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades podrá realizar, con el apoyo de instancias con experiencia en el ramo, una evaluación del impacto social de los proyectos. Asimismo, podrá desarrollar actividades de acompañamiento y evaluación en el transcurso de la realización de los proyectos.

Se considera el 5% del total de recursos autorizados en el presupuesto señalado en las presentes reglas para sufragar los gastos de promoción del programa a través del grupo de promotores voluntarios que designe la SEDEREC.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas diseñará e instrumentará un sistema de evaluación y seguimiento de los proyectos.

Los comités deberán reportar de conformidad con lo convenido, los avances físico-financieros del proyecto aprobado, a través de los informes financieros, narrativo y memoria fotográfica, así como la entrega de productos obtenidos, según lo establece la Guía de Operación y conforme a los formatos que se entregarán a los beneficiarios.

En caso de que los proyectos aprobados no se desarrollen de conformidad con lo programado, la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas promoverá las acciones tendientes a su realización.

Asimismo deberán incluir en sus informes de actividades un listado de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo. Este padrón deberá contener la información desagregada por sexo y edad.

Si el proyecto contempla la edición de libros o videos, se autorizará a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a incluirlos en la página de Internet de la Dependencia. De igual manera, se autorizará la utilización de las imágenes que entreguen en la memoria fotográfica de sus informes parciales y final, en su caso. Para tal efecto los Comités harán entrega de dichos materiales en medio magnético dentro de sus informes finales.

En caso de que la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas detecte el incumplimiento de los objetivos del proyecto o la mala aplicación de los recursos, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades promover las acciones tendientes al financiamiento de las responsabilidades que resulten procedentes.

El informe final de cierre del ejercicio presupuestario, incluyendo informes, comprobaciones y productos, deberá entregarse a más tardar el 30 de noviembre de 2010. Los recursos no ejercidos en el periodo establecido en el Convenio, serán devueltos al Gobierno del Distrito Federal, en un término no mayor a cinco días hábiles después de haber concluido la vigencia del convenio de colaboración.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación de la ciudadanía y en general la de los pueblos originarios y sus barrios se manifiesta a través de la participación activa de sus miembros, manifestada sobre todo en la realización de las asambleas comunitarias y en la elección de los integrantes de los Comités de Administración y Supervisión.

Los comités de Administración y Supervisión de las comunidades deberán garantizar que los apoyos económicos se destinen exclusivamente al desarrollo del proyecto aprobado; debiendo proporcionar a la instancia de seguimiento competente la información que al efecto les requieran.

Es compromiso de ambos comités promover y difundir las actividades del proyecto aprobado, dando siempre crédito a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal, haciéndola participe en la entrega de bienes y productos que se deriven de los proyectos que se hayan beneficiado con los recursos del Programa.

El Comité de Administración, es el responsable directo de la ejecución del proyecto, mientras que el Comité de Supervisión garantizará la correcta ejecución del mismo.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades entregará los recursos económicos comprometidos en el convenio de colaboración mediante la firma de los recibos de ayuda correspondientes por parte del Comité de Administración, y una vez recibidos dichos recursos éste deberá abrir una cuenta bancaria mancomunada, sea de ahorros o de cheques, en la que se depositarán los mismos.

Los recursos financieros serán ejercidos de manera mancomunada por los miembros del Comité de Administración, quienes tendrán la responsabilidad de comprobar el gasto total de los mismos, y el Comité de Supervisión, tendrá la responsabilidad de garantizar la correcta utilización del presupuesto asignado. Ambos Comités estarán obligados a garantizar mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad social y cumplir con los criterios señalados en la Guía de Operación.

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

La SEDEREC podrá coordinarse con otras dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y del gobierno federal, incluso con las delegaciones políticas, para hacer eficiente el ejercicio de los recursos públicos en la aplicación de programas que atienden materias similares, para lo cual se deberán celebrar los convenios correspondientes, si así se establece.

XII. OTROS

Los aspectos no previstos en las presentes reglas de operación, la guía de operación, las convocatorias y los convenios de colaboración, serán resueltos por el Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez

(Firma)

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA
Secretaria de Desarrollo Rural y
Equidad para las Comunidades

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 87, 89, 93 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal; 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega a la "SEDEREC" la facultad que se indica en la publicación de la Gaceta Oficial del 30 de marzo de 2007, y las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y Acuerdo que antecede las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN 2010 DEL PROGRAMA DE TURISMO ALTERNATIVO Y PATRIMONIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.- ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a través Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) y la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas (DGEPICE), es responsable de la ejecución de las Reglas de Operación 2010 establecidas para el Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivo general

Apoyar a proyectos de turismo patrimonial, rural y ecoturístico para promover, difundir y fomentar la actividad turística en pueblos originarios, ejidos, comunidades y en la zona rural de la Ciudad de México.